

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

RESOLUCIÓN N° 1.096 DE 2023
(02 de mayo del 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA (CÓDIGO 2111-01)

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)"*

Que el Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 312 define como cuenca u hoya hidrográfica *"(...) el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)"*, definición contenida en el artículo 2.2.3.1.1.3 del, Decreto 1076 de 2015.

Que de otro lado, los literales a), d) y h) del artículo 314 ibídem, determinan que corresponde a la Administración Pública, entre otras funciones la de velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad; y señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que a su turno el artículo 316 de la misma norma, establece que se entiende por ordenación de una cuenca *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 7 que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la Función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos renovables de la nación con el fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"*

M.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

Que la norma en cita señala en el numeral 18 del artículo 31 ibídem, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "(...) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

Que en la misma norma, en su artículo 23 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (...)"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, expidió en el 2010 la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, estableciendo los objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país proyectado a un horizonte de 12 años.

Que a través de la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinando que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de esta Política Nacional, razón por la cual, además de incluir el componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la mencionada ley, en materia de funciones y competencias.

Que el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que el artículo 2.2.3.1.5.1 de la misma norma define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico". Acto seguido, en el párrafo 1 del mismo artículo se indica que "Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución y evaluación de los mismos. (...)"

Que como antecedente del ajuste al Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica Rio Loro, Rio las Ceibas y otros afluentes directos del Magdalena, se tiene que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante la Resolución N° 0528 del 14 de abril de 2005, declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas, adoptando el respectivo Plan de Ordenación mediante el Acuerdo del Consejo Directivo CAM N° 006 de 2007.

Que el Decreto 1640 de 2012, compilado por el Decreto 1076 de 2015, es expedido en concordancia con la necesidad de ajustar la reglamentación actual de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas - POMCH, que para el caso que nos ocupa, se trata del

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

POMCH del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, el cual se encuentra en ejecución, con el propósito de actualizar los objetivos, estrategias, metas y demás, establecidos en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico.

Que en su artículo 1, el Decreto 1640 de 2012 se establece el objeto de la expedición de dicha reglamentación. Así, el artículo indica:

“Artículo 1º. Objeto. *El presente decreto tiene como objeto Reglamentar:*

1. El artículo 316 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico;

2. El párrafo 3º de la ley 99 de 1993 y artículo 212 de la ley 1450 de 2011 sobre comisiones conjuntas de cuencas hidrográficas comunes y procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.”

Que teniendo en cuenta las nuevas orientaciones correspondientes a la planificación de cuencas hidrográficas y contenidas en el Decreto 1640 de 2012 que modificó el Decreto 1729 de 2002, se realizaron los ajustes a las previsiones al decreto en comento, consolidando la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, fortaleciendo las comisiones conjuntas, articulando los diferentes instrumentos de planificación, implementando los consejos de Cuencas, incorporando apropiadamente un análisis de riesgo de desastres y el componente de gestión del riesgo e incluyendo medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables, todo como resultado del proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que ante estas exigencias de orden legal y habiendo sido determinada la subzona hidrográfica río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena - SZH 2111 -01, resultaba imperativo y prioritario el desarrollo de una herramienta que permitiera la toma de decisiones estableciendo las directrices para el manejo y ordenamiento que permitiera alcanzar la sostenibilidad de los recursos existentes en la cuenca, sumado a la importancia del área por concertar con parte de la población del departamento y al desarrollo de importantes actividades económicas que han venido generando una fuerte presión sobre el recurso hídrico, además de los registros de inundaciones y deslizamientos presentes en el área de la cuenca.

Que en mayo de 2012 se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012 entre el Fondo Adaptación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto consiste en *“establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011 de los proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo en el País y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamiento y avalanchas.”*

Que la CAM mediante Resolución N° 0127 del 31 de enero de 2014 creo un grupo interno de trabajo para coordinar y validar los procesos de formulación, ajustes, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

RS



**RESOLUCIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
UN POMCA**

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-067 |
| Versión: | 4 |
| Fecha: | 09 Ago 18 |

Que a su vez el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, suscribieron el Convenio N° 015 del 13 de agosto de 2014, y cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para Ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loro- Río las Ceibas y otros directos al Magdalena (md) (código 2111-01), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del Componente de Gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011", en aras de alcanzar los cometidos estatales mediante la incorporación del componente de Gestión del Riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña y como una política pública de prevención y mitigación del riesgo.*

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación mediante Resolución N° 1343 del 12 de junio de 2015, declaró en ajuste el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica río Loro, río las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que en el marco del referido convenio interadministrativo la Corporación suscribió el Contrato de Consultoría N° 146 de 2105, con la sociedad INPRO S.A.S. siendo su objeto el *"Contratar la consultoría para ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Loro- Río las Ceibas y otros directos al Magdalena (md) CÓDIGO 111-01) en el marco del proyecto y la incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011".*

Que a su vez, el Fondo de Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribió el contrato de consultoría N° 2014-C-0292 de fecha 31 de diciembre de 2014, con el Consorcio POMCAS 2014 cuyo objeto es: *"Interventoría integral a los contratos de consultoría celebrados por las Corporaciones para la elaboración y/o ajustes de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno 2010-2011 incorporando el componente de Gestión del Riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial..."*

Que previo a dar inicio al proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, y en consonancia con lo definido en el parágrafo 5 del artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM realizó la consulta al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que determinara la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la cuenca río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio del Interior mediante certificación N° 1797 del 29 de octubre de 2014, certificó la presencia de tres (3) comunidades Indígenas en el área de la cuenca del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena las cuales son: Resguardo Indígena Tamas del Caguán, de la etnia Tamas constituido por el INCODER mediante resolución N° 092 del 07 de noviembre de 1989; Resguardo Indígena Tamaz - Páez La Gabriela, de la etnia Tamas Páez, constituido por el INCODER mediante resolución N° 06 del 16 de febrero de 1994; y la Comunidad indígena Sek Fiw Páez, de la etnia Nasa, reconocido por la Dirección General de Asuntos Indígenas con resolución N° 0046 del 31 de mayo de 2010 y Afiliada a la Asociación Indígenas en Colombia mediante Resolución N° 102 del 21 de agosto de 2012.

M.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

Que de manera concomitante, y como requisito inescindible para la adopción de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, se desarrolló el proceso de consulta previa de conformidad con lo definido en la Directiva Presidencial N° 10 del 07 de noviembre de 2013 y lo establecido en el alcance técnico de la consulta previa, según la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas; la cual surtió todas sus etapas previas a la concertación y protocolización de acuerdos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en cumplimiento de la Resolución N° 0509 de 2013, y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena mediante convocatoria publicada en la página web de la Corporación y en los periódicos regionales "Diario del Huila" y "Diario La Nación".

Que en la ejecución del contrato de consultoría N° 146 de 2015, se llevó a cabo la construcción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, desarrollando las fases de Aprestamiento, Diagnostico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que este mismo Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.6 determina a los planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas se constituirán como "...norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...)." Así mismo, señala que "Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tenerlo en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo".

Que así mismo, para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que en el marco de construcción del presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, es oportuno mencionar que las comunidades indígenas asentadas en el territorio de este POMCA, tuvieron la oportunidad y plenas garantías de participación en la construcción del mismo durante la realización de las diferentes fases establecidas en el marco de la consulta previa, en donde se relacionaron los objetivos y propósitos generales de su cosmovisión territorial, especialmente desde los ámbitos sociales, culturales, históricos y económicos; los cuales se consolidaron en los acuerdos de protocolización con las tres (3) comunidades anteriormente mencionadas.

Que ante ello, y gracias al trabajo mancomunado entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y las mismas comunidades indígenas, el presente POMCA contiene un enfoque diferencial en cuanto a las comunidades étnicas, entendiéndose este como el reconocimiento de particularidades dentro de ciertos grupos poblacionales con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos por parte de las instituciones estatales.

M'

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

Que el Artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 determina que *"Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental competente, podrá otorgar, modificar o renovar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto"*.

Que la interventoría Consorcio POMCAS 2014, aprobó las fases que integran el proceso de actualización del Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena mediante las siguientes comunicaciones:

- GR16-01966 de fecha 19 de junio de 2016, mediante la cual se aprobó la fase de aprestamiento.
- GR17-7347 de fecha 28 de noviembre de 2017 mediante la cual se aprobó la fase de diagnóstico.
- GR17-7533 de fecha 6 de diciembre de 2017 mediante la cual se aprobó la fase de prospectiva y zonificación ambiental.
- GR17-7607 de fecha 12 de diciembre de 2017 mediante la cual se aprobó la fase de formulación.

Que la Corporación teniendo en cuenta los anteriores comunicados emitidos por la interventoría Consorcio POMCAS 2014, y la información técnica aportada por el Consultor, procedió a dar su aprobación mediante oficios que se relacionan a continuación:

- Correo electrónico del 21 de septiembre de 2016 dirigido a la Interventoría, a través del cual se dio aprobación a la fase de aprestamiento.
- Correo electrónico del 6 de septiembre de 2017 dirigido a la interventoría, a través del cual se dio aprobación a la fase de diagnóstico.
- Correo electrónico se remite oficio fechado 8 de noviembre de 2018 dirigido a la interventoría, a través del cual se dio aprobación a la fase de Prospectiva –Zonificación Ambiental y Formulación.

Que en el marco de la consulta previa protocolizada con el resguardo Tamaz del Caguán Dujos PANIQUITA, posterior al análisis del documento POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, desde el enfoque diferencial, cultural y territorial étnico, y con base en la identificación de una serie de posibles impactos (positivos y negativos) sobre los territorios indígenas ubicados dentro del área del POMCA y las medidas de manejo derivadas, se establecen una serie de acuerdos hacia su cumplimiento; dentro de los cuales se señala la conformación de una comisión de coordinación entre entidades territoriales que hacen parte del área del POMCA; el resguardo y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el fin de realizar un seguimiento y retroalimentación a la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena, así como a los acuerdos establecidos dentro de la misma consulta previa, con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, así como los fines del Estado consagrados en el artículo 2 ibidem, y la garantía de aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 y el reconocimiento de los territorios indígenas como entidades territoriales conforme al artículo 286 y 329 de la misma Carta, comisión que actuará dentro del marco de las funciones y competencias que la Constitución y la

[Handwritten signature]

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

Ley establece para cada una de las partes. El funcionamiento de esta comisión se establecerá en la primera cesión que se celebre.

Que en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0127 del 31 de enero de 2014 en la que se creó el grupo interno de trabajo encargado de coordinar y validar los procesos de formulación, ajustes, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y de acuerdo a los objetivos y/o funciones señaladas en el artículo 2 numerales 11, 12 y 13 de la misma, se realizó la vigilancia del cumplimiento de las fases del proceso de ordenación, la participación en la revisión y supervisión de las diferentes fases del POMCA evaluando la calidad de los documentos técnicos soporte del presente plan de Ordenación la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4 del Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, el día 30 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, comunicó y publicó en su página web, a los interesados los documentos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, con el fin de que se presentaran las observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas, para lo cual otorgó el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso.

Que dentro del plazo fijado para presentación de observaciones al POMCA (20 días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2023, fecha de la comunicación de los documentos mencionados), se presentaron cinco (5) observaciones y recomendaciones al documento publicado, las cuales fueron realizadas por parte de PEDRO PABLO ORTÍZ SALAZAR como Profesional Viabilidad Ambiental del Departamento Regional Ambiental Andina Oriente de ECOPETROL (radicados CAM 20234000030472 del 11/02/2023 y 20232000030892 del 13/02/2023, INDIRA BURBANO MONTENEGRO en calidad de ciudadana independiente (radicado CAM 20234000021272 del 31/01/2023, TEÓFILO AVELLANEDA BALAGUERA como habitante de la vereda Platanillal del municipio de Neiva (radicado CAM 20234000029122 del 10/02/2023), y de HERITH ANDRÉS BENAVIDES CAICEDO en representación de la Corporación Ambiental Social y Científica NunalHuil (radicado CAM 20234000030912 del 13/02/2023)..

Que una vez expirado el término para la presentación de observaciones y recomendaciones, la CAM procedió a realizar el análisis de cada observación y recomendación, y a proporcionar de manera sustentada la respuesta pertinente a cada una de ellas, obteniendo como resultado la realización de algunos ajustes al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, los cuales fueron incorporados en el documento final, el cual se actualizará una vez cerrado el proceso de publicidad correspondiente.

Que agotada la etapa de publicidad contenida en el artículo 2.2.3.1.6.4. del Decreto 1076 de 2015, el presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, será aprobado en la presente Resolución en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.3.1.6.14 ibidem.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA

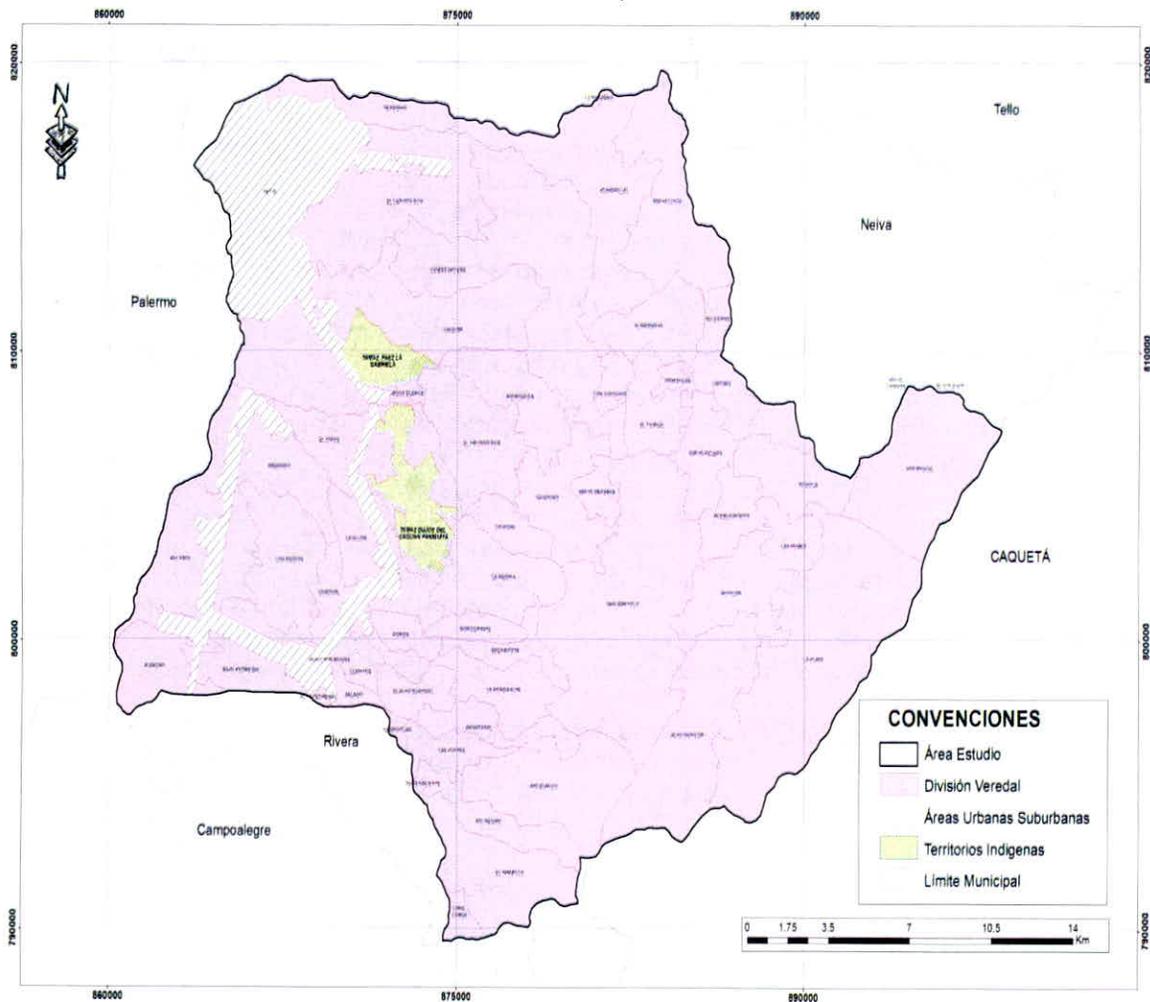
| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-067 |
| Versión: | 4 |
| Fecha: | 09 Ago 18 |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Aprobación. APROBAR la actualización del POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena (md) (CÓDIGO 2111-01), localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el cual tendrá un horizonte no menor a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO - Ámbito de aplicación. La Cuenca del río Loro, del río Las Ceibas y los otros afluentes directos al Magdalena (md) (CODIGO 2111-01), comprende la jurisdicción territorial administrativa del departamento del Huila en los municipios de Rivera y Neiva con sus respectivas veredas y centros poblados, con un área total de **65.025,43** hectáreas, de conformidad con el área porcentual, tal como se ilustra a continuación:

Ilustración 1 - Cuenca hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (Md) (CODIGO 2111-01).



- Área Rural (División veredal).



**RESOLUCIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
UN POMCA**

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-067 |
| Versión: | 4 |
| Fecha: | 09 Ago 18 |

Tabla 1 - Veredas incluidas Cuenca hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (md) (CODIGO 2111-01).

| N | VEREDA | MUNICIPIO | AREA Ha | N | VEREDA | MUNICIPIO | AREA Ha | |
|-----------------|----------------|-----------|-----------------|-----------------|------------------|-----------|----------|--|
| 1 | LA MOJARRA | NEIVA | 21,93 | 33 | EL TAMBILLO | RIVERA | 1445,04 | |
| 2 | VENADITO | | 689,93 | 34 | RIO NEGRO | | 707,05 | |
| 3 | PLATANILLAL | | 2332,68 | 35 | AGUA CALIENTE | | 23,58 | |
| 4 | SANTA LUCIA | | 1902,57 | 36 | LAS JUNTAS | | 465,15 | |
| 5 | EL CENTRO SUR | | 2422,57 | 37 | LOMA LARGA | | 189,00 | |
| 6 | CEIBAS AFUERA | | 3789,56 | 38 | TERMOPILAS | | 70,84 | |
| 7 | SANTA LIBRADA | | 3,49 | 39 | ARRAYANAL | | 602,40 | |
| 8 | CAGUAN | | 3528,35 | 40 | SALADO | | 164,64 | |
| 9 | FLORAGAITA | | 962,55 | 41 | EL ALTO GUADUAL | | 464,42 | |
| 10 | EL VERGEL | | 698,51 | 42 | MUNICIPIO RIVERA | | 2,24 | |
| 11 | LOS CAUCHOS | | 258,85 | 43 | LA HONDA ALTA | | 860,29 | |
| 12 | NORMANDIA | | 1025,50 | 44 | LLANITOS | | 275,87 | |
| 13 | CANOAS | | 496,73 | 45 | ALBADAN | | 775,16 | |
| 14 | PRIMAVERA | | 140,38 | 46 | HONDA | | 314,78 | |
| 15 | EL TRIUNFO SUR | | 1382,62 | 47 | BAJO PEDREGAL | | 766,54 | |
| 16 | AGUA BLANCA | | 95,79 | 48 | BUENAVISTA | | 450,38 | |
| 17 | SANTA HELENA | | 753,69 | 49 | GUADUAL | | 584,20 | |
| 18 | CHAPURO | | 1193,58 | 50 | RIO FRIO | | 1591,70 | |
| 19 | TUQUILA | | 909,53 | 51 | EL DINDE | | 1345,44 | |
| 20 | SANTA BARBARA | | 311,53 | 52 | ARENOSO | | 1154,14 | |
| 21 | PUEBLO NUEVO | | 584,64 | 53 | LA MEDINA | | 1256,74 | |
| 22 | LINDOSA | | 457,51 | 54 | MONSERRATE | | 338,28 | |
| 23 | LAS NUBES | | 505,16 | 55 | LOS MEDIOS | | 1286,46 | |
| 24 | LA PLATA | | 4278,06 | 56 | ALTO PEDREGAL | | 39,72 | |
| 25 | MOTILON | | 1154,57 | 57 | RIO BLANCO | | 1834,85 | |
| 26 | ALTO MOTILON | | 2348,19 | 58 | LA ULLOA | | 857,40 | |
| 27 | SAN BARTOLO | | 4594,56 | 59 | EL COLEGIO | | 0,43 | |
| 28 | LLANITOS | | 31,84 | Total Municipio | | | 17866,74 | |
| 29 | PALESTINA | | 253,35 | | | | | |
| 30 | SAN MIGUEL | | 2258,34 | | | | | |
| 31 | SAN MIGUEL | | 289,15 | | | | | |
| 32 | NEIVA | | 0,79 | | | | | |
| Total Municipio | | | 39676,50 | | | | | |

- **Territorios indígenas**

Tabla 2 – Territorios Indígenas incluidos en la Cuenca hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (md) (CODIGO 2111-01).

| Resguardo | Código DANE | ÁREA (Ha) |
|----------------------------------|-------------|-----------|
| TAMAZ DUJOS DEL CAGUÁN PANIQUITA | 1314 | 563,50 |
| TAMAZ PAEZ LA GABRIELA | 1312 | 950,56 |

Tabla 3 - Centros poblados incluidos en la Cuenca hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (md) (CODIGO 2111-01).

- **Áreas urbanas, centros poblados y áreas suburbanas**

| CENTRO POBLADO | ÁREA (Ha) |
|--------------------------------------|-----------|
| Centro Poblado Rural Arenoso I Etapa | 7,22 |
| Centro Poblado Rural Llanitos | 3,82 |

M



**RESOLUCIÓN
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
UN POMCA**

| | |
|----------|-----------|
| Código: | F-CAM-067 |
| Versión: | 4 |
| Fecha: | 09 Ago 18 |

| CENTRO POBLADO | ÁREA (Ha) |
|---------------------------------------|----------------|
| Centro Poblado Rural Arenoso II Etapa | 1,26 |
| Centro Poblado Urbano Rio Frio | 42,78 |
| Centro Poblado Urbano La Ulloa | 111,91 |
| Centro Poblado Urbano El Guadual | 63,11 |
| Zona Urbana De Rivera | 264,07 |
| Zona Urbana De Neiva | 3211,34 |
| Áreas Suburbanas | 2262,6 |
| Total | 5968,11 |

ARTÍCULO TERCERO - Documentos que integra. Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos resultantes del proceso de actualización y/o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (Md) (CODIGO 2111-01) en sus fases de Aprestamiento; Diagnostico; Prospectiva y Zonificación Ambiental; y Formulación; Consulta previa y Capítulo étnico; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y en concordancia con el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Reglamentario Único N° 1076 de 2015, con relación a:

1. La zonificación ambiental,
2. El componente programático,
3. El componente de gestión del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO - Enfoque Diferencial Étnico: El presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, contiene un enfoque diferencial étnico construido de manera conjunta con las comunidades indígenas ubicadas en el área del POMCA, y bajo el respeto y garantía de los preceptos legales y constitucionales, entendiéndose el enfoque diferencial como el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 12 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 1285 de 2009 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia), a raíz de las particularidades, usos y costumbres identificados por las comunidades indígenas en su autonomía, con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos por parte de las instituciones estatales.

Dicho alcance se ve materializado a través del capítulo étnico y el componente programático vinculado en el POMCA, el cual incluye en cada una de sus líneas, acciones de manejo identificadas durante el proceso de consulta previa, así mismo se incluye una línea estratégica denominada "**Gobernanza Ambiental con enfoque diferencial étnico.**" para atender las necesidades de manejo ambiental manifestadas en el territorio indígena, a través de la

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

implementación de medidas administrativas y manejo de los recursos naturales de manera integral, armonizada con la cosmovisión de las comunidades indígenas, la cual se ejecutará teniendo en cuenta los términos definidos dentro de las fichas de proyectos establecidas para tal fin.

PARAGRAFO: Al haberse cumplido el proceso de consulta previa con el resguardo Tamaz Dujos de Caguán PANIQUITA y la CAM, se vinculan al POMCA los acuerdos resultado del análisis de impactos y medidas de manejo; sobre los cuales se hará el seguimiento correspondiente en el marco de la CP 2500 correspondiente al proyecto "Ajustar (actualizar), el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Loro - Río Las Ceibas y Otros Directos Magdalena (MD) (código 2111-01)", identificado internamente (Min Interior) con el código PROY00403.

ARTÍCULO SEXTO - Armonización. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM procederá a realizar las actividades necesarias para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental Regionales - PGAR y Planes de Acción Institucional – PAI, para implementar las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto N° 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Concurrencia en la Financiación del Componente Programático. En procura de la obtención de los recursos para la implementación del POMCA, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal asentadas y con responsabilidades en la cuenca del río Loro, río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca correspondiente.

PARÁGRAFO: En atención a la presente actualización del POMCH del río Las Ceibas, de manera particular la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y las entidades vinculadas adelantaran las actividades administrativas necesarias para ajustar los acuerdos 025 de 2016 "*Por medio del cual se modifica el acuerdo 035 de 2006 para incluir los pagos por servicios ambientales – PSA, en la inversión de que trata el mismo y se establecen lineamientos al gobierno municipal sobre el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Las Ceibas*" y el Acuerdo N° 012 de 26 de noviembre de 2014 "*Por medio del cual se ajusta el monto de una destinación específica frente a unas rentas propias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, prevista en el acuerdo N° 019 de 2006*", en lo concerniente al área objeto de inversión en la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Río Las Ceibas y otros afluentes directos al Magdalena con las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO - Del seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizará anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (Md) (código 2111-01), con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan.

MJ-

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

ARTÍCULO NOVENO - De la revisión y ajustes al Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica o ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo seleccionado, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17 del Decreto 1076 de 2015, podrá ajustar total o parcialmente este POMCA, sujetándose al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del mismo, entendiéndose que, de ser requerido, se agoten los mecanismos de consulta previa mediante los procesos consagrados en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO - De las Autorizaciones Ambientales. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que se hayan otorgado, modificado o renovado por parte de la autoridad ambiental competente, durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca (12 de junio de 2015) y la aprobación del presente Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en cumplimiento al artículo 2.2.3.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de los límites señalados para los territorios indígenas asentados en el área de la cuenca y el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 12 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 1285 de 2009 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - De las infracciones y sanciones. De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.3.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, la violación de lo dispuesto en el Plan Ordenación y Manejo de la Cuenca río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, acarreará para los infractores, la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, en concordancia con las disposiciones policivas previstas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de la autonomía otorgada dentro de la jurisdicción especial indígena consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 12 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 1285 de 2009 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia) para los resguardos asentados en el área de la cuenca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Comunicación. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la gobernación del Huila y los alcaldes que hacen parte de la cuenca citados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Comuníquese la presente Resolución al Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta previa – DANCP, para que haga parte de los documentos en el expediente asociado a la CP 2500 correspondiente al proyecto “Ajustar (actualizar), el plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Loro - Río Las Ceibas y Otros Directos Magdalena (MD) (código 2111-01)”, identificado internamente (Min Interior) con el código PROY00403.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Publicación. PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial y en diarios de amplia circulación regional, así como en las páginas web de la

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
| | RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN POMCA | Código: | F-CAM-067 |
| | | Versión: | 4 |
| | | Fecha: | 09 Ago 18 |

Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Rio Loro - Rio Las Ceibas y Otros Directos Magdalena (MD) (código 2111-01)", identificado internamente (Min Interior) con el código PROY00403.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Publicación. PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial y en diarios de amplia circulación regional, así como en las páginas web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva – Huila a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CAM**

Proyectó

Ma. Nathaly Pava Rojas - Abogada SGA - Ceibas

Revisó:

Javier Cardoso Gutiérrez - Profesional Universitario
Ma. Nathaly Pava Rojas - Abogada SGA - Ceibas

Aprobó:

Edisney Silva Argote - Subdirectora de Gestión Ambiental

